

<b>A</b>	:	<b>JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>3 de mayo de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	<b>ASISTENTE EN CONTRATACIONES</b>	<b>FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO</b>
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA</b>



Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 0135-2022/OSIPTEL por la “contratación del servicio de diagnóstico del servicio de atención telefónica institucional – Contac center del OSIPTEL.”, suscrito con el consorcio TOP REFORM el cual se encuentra conformado por la empresa DOMINIO INTEGRAL EN GESTIÓN PÚBLICA Y PRIVADA S.R.L., y la señora LUBINDA DEL ROSARIO VELÁSQUEZ ARRIETA.

## **I.-ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 09.11.2022, se suscribió el Contrato N° 0135-2022/OSIPTEL por la “contratación del servicio de diagnóstico del servicio de atención telefónica institucional – Contac center del OSIPTEL”, por un monto ascendente a S/ 41,100.00 (Cuarenta y un mil cien con 00/100 soles) y por un periodo de ejecución de 90 días calendarios.
- 1.2 Con fecha 28 de diciembre de 2022, se suscribió entre el Consorcio y la Entidad la adenda N° 01 al Contrato N° 0135-2022/OSIPTEL, mediante el cual se precedió modificar la cláusula quinta de EL CONTRATO, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución del servicio será de noventa (90) días calendario, contados desde el primer día hábil siguiente de la **firma de contrato**

- 1.3 Con fecha 27 de enero de 2023, se suscribió entre el Consorcio y la Entidad la adenda N° 02 al Contrato N° 0135-2022/OSIPTEL mediante el cual se precedió modificar la cláusula quinta de EL CONTRATO, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución del servicio será de **ciento dos (102) días calendario**, contados desde el primer día hábil siguiente de la **firma del contrato**.

- 1.4 Con fecha 16.04.2023, la Dirección De Atención y Protección Del Usuario remitió el Memorando N° 00730-DAPU/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica la aplicación de penalidad.

## **II.-ANÁLISIS:**

- 2.1 Con la suscripción del Contrato N° 0135-2022/OSIPTEL, el consorcio se obliga a prestar el servicio de diagnóstico del servicio de atención telefónica institucional – Contac center del OSIPTEL, de acuerdo a los términos de referencia.
- 2.2 De acuerdo a adenda N° 02 al Contrato N° 0135-2022/OSIPTEL señala que el plazo para la presentación del tercer Entregable es dentro de los ciento dos (102) días calendario contados desde el primer día siguiente hábil de la firma del contrato., el cual fue firmado el 09 de noviembre de 2022. Por lo tanto, el plazo máximo para la presentación del tercer entregable fue el 19 de febrero de 2023.



- 2.3 Mediante Carta DIGPP 0003-2023 de fecha 19 de febrero de 2023 (Registro N° 7714-2023/MPV) el consorcio presentó el Tercer Entregable. En ese sentido, el consorcio presentó el tercer entregable dentro del plazo establecido.
- 2.4 Mediante Memorando N° 0379-DAPU/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, Dirección De Atención y Protección Del Usuario (DAPU) remite las observaciones encontradas en el Tercer Entregable, otorgándoles un plazo máximo de siete (07) días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificación, la misma que fue notificada el 06 de marzo de 2023 al consorcio mediante Carta N° 0292-OAF/UABT/2023. Por lo tanto, el plazo máximo para la subsanación fue hasta el 13 de marzo de 2023.
- 2.5 Mediante Carta DIGPP 0004-2023 de fecha 14 de marzo de 2023 (Registro N° 11509-2023/MPV) el contratista presentó el Entregable N° 3 subsanado. En ese sentido, se evidenció un (01) día de retraso en la presentación de la subsanación del tercer entregable.
- 2.6 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la subsanación del Entregable N° 3 por un (01) día de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo a la Cláusula Undécima: Penalidades señala En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación, se aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado <sup>1</sup>.

## CALCULO

- Penalidad diaria:  $\frac{0.10 \times S/ 13\ 700.00^2}{0.25 \times 102^3} = \frac{1\ 370.00}{25.50} = S/ 53.725490196078400$
- Monto Total de la Penalidad por 01 día de atraso en la subsanación del 3er entregable =  $S/ 53.725490196078400 \times 01 = S/ 53.73$

<sup>1</sup>Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 y b.2) Para obras: F = 0.19.

<sup>2</sup> Conforme a la **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**, el pago se realiza en tres (03) armadas iguales, luego de presentado cada uno de los entregables y otorgada la conformidad de cada uno de los entregables. Por lo tanto, el Tercer Entregable es por la tercera parte del monto contratado (S/ 41 100.00), es decir S/ 13 700.00.

<sup>3</sup> Conforme adenda N° 02 al Contrato N° 0135-2022/OSIPTEL señala que el plazo para la presentación del tercer Entregable es dentro de los ciento dos (102) días calendario contados desde el primer día siguiente hábil de la firma del contrato.



### **III.-CONCLUSIÓN:**

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la subsanación del tercer Entregable.
- 3.2 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado al consorcio TOP REFORM el cual se encuentra conformado por la empresa DOMINIO INTEGRAL EN GESTIÓN PÚBLICA Y PRIVADA S.R.L., y la señora LUBINDA DEL ROSARIO VELÁSQUEZ ARRIETA. correspondiente al servicio de diagnóstico del servicio de atención telefónica institucional – Contac center del OSIPTEL.”, subsanación del 3er entregable asciende a la suma de S/ 53.73 (Cincuenta y tres con 73/100 Soles).

Atentamente,

